



EXP .	0584995
DOC.	1712811

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2022/MPH

Huacho, 20 de Diciembre de 2022

El Concejo Provincial de Huaura

POR CUANTO:

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Diciembre de 2022, el Proyecto de Ordenanza que aprueba Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Provincia de Huaura 2022 - 2026, el OFICIO N.º IDYD-PA-210531-1 de fecha 03.06.2021 y el OFICIO N.º IDYD-220815-01 de fecha 19.08.2022, presentado ambos por Alexandro Dupuis Zorrilla, en su calidad de coordinador de la Consultoría de Promoción del Turismo Sostenible; PROVEIDO N°450-2022-GDEYGA-MPH de fecha 22.08.2022, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Informe N°089-2022-SGDT-GDEYGA/MPH-H de fecha 23.08.2022, Subgerencia de Desarrollo del Turismo; Informe N° 879-2022-GDEYGA/MPH de fecha 29.08.2022; Proveído N° 2763-2022-GM/MPH de fecha 02.09.2022; Proveído N°485-2022-GDEYGA/MPH de fecha 05.09.2022; Informe N° 109-2022-SGDT-GDEYGA/MPH-H de fecha 21.10.2022; Informe N° 1134-2022-GDEYGA/MPH de fecha 25.10.2022; Informe N° 3352-2022-GM/MPH de fecha 25.10.2022; Informe N° 060-2022-YLBN-OPEPYE/MPH de fecha 03.11.2022; ; Informe N° 01087-2022-OPEPYE/MPH de fecha 03.11.2022; Informe Legal N° 941-2022-OGAJ/MPH de fecha 15.11.2022; Informe N° 415-2022-GM/MPH de fecha 23.11.2022; Proveído de Alcaldía N° 985-2022-ALC/MPH de fecha 23.11.2022; Carta N° 107-2022-SG/MPH de fecha 24.11.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, el inciso 4.5 del artículo 73º y el inciso 15 del artículo 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el numeral 17.1 del artículo 17º que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; asimismo, en el numeral 18.2 del artículo 18º señala que los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, a su vez, los artículos 4º y 5º de la referida Ley, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras; siendo que el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) se entiende como el instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, se aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025 y se establece la necesidad de articulación entre los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos; asimismo señala que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deben articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;

Que, considerando que en la jurisdicción de la Provincia de Huaura se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente;

Que, en la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPHH; ordenanza que aprueba la nueva estructura orgánica y el nuevo reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, en el artículo 124º, subgerencia de desarrollo del turismo; señala que es el órgano responsable de promover el desarrollo de la actividad turística provincial, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y directivas relacionadas con la actividad turística. de acuerdo a sus funciones que maneja en el artículo 125º;

Que, mediante el OFICIO N.º IDYD-PA-210531-1 de fecha 03.06.2021, presentado por Alexandro Dupuis Zorrilla, en su calidad de coordinador de la Consultoría de Promoción del Turismo Sostenible; con el único fin de dar inicio de apoyo Técnico en la primera etapa del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Provincia de Huaura, con la base en la metodología establecida por el MINCETUR. Apoyo para reconfirmar los representantes propuestos para la integración del grupo Técnico de turismo interinstitucional para a elaboración del PDTL.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPH-H de fecha 20 de agosto del 2021, se aprobó la conformación del Comité Técnico, para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Provincia de Huaura 2022 - 2026.

Que mediante Resolución de Alcaldía N.º 0144-2022/MPH de fecha 19 de mayo del 2022, se modificó la Resolución de Alcaldía N.º 258-2021/MPH-H de fecha 20 de agosto del 2021, con efecto anticipado, autorizándose la incorporación de



20 DIC. 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2022/MPH

los representantes de la Reserva Nacional Sistemas de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - SERNANP, por consiguiente, el Comité Técnico para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Provincia de Huaura 2022 - 2026.

Que, mediante el OFICIO N.º IDYD-220815-01 de fecha 19.08.2022, presentado por Alexandro Dupuis Zorrilla, en su calidad de coordinador de la Consultoría de Promoción del Turismo Sostenible; hace referencia al proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Provincia de Huaura, el cual se ha venido realizando con el apoyo técnico de la Consultoría en el marco del " Proyecto de Adaptación a los impactos del cambio climático en el ecosistema marino costero del Perú y sus pesquerías", ejecutado por el Ministerio de la Producción del Perú (Produce) y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) e implementado por PROFONANPE y dando continuidad a los acuerdos pactados hacen la entrega final del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Provincia de Huaura 2022 - 2026, para así continuar con su aprobación por Resolución de Alcaldía en el marco de lo estipulado en la guía de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

Que, mediante el Informe N.º 089-2022-SGDT-GDEyGA/MPH-H de fecha del 24.08.2022, la Subgerencia de Desarrollo del Turismo remite el Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL de la Provincia de Huaura 2022-2026, solicitando que el mismo sea puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, conforme a lo señalado, el Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL, es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Asimismo, establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en cuyo proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación, a fin de establecer objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas establecidas;

Que, con Informe N° 0841-2022-OGAJ/MPH de fecha 15.11.2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable poner en conocimiento del Concejo Municipal el Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huaura, elaborado por el Comité Técnico, por encontrarse ajustada a la normatividad vigente, debiéndose proseguir con el trámite de aprobación respectivo de así considerarlo procedente el Concejo Municipal, y una vez que el Concejo Municipal lo apruebe, de acuerdo a sus atribuciones, se deberá proceder a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente aprobando el mismo y haciendo referencia a la Ordenanza que se emita así como al Acta de Validación debidamente suscrita por los actores involucrados en su elaboración;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) DE LA PROVINCIA DE HUAURA 2022 - 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Provincia de Huaura 2022 - 2026, que en Anexo adjunto (227 folios) forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central disponer la devolución del PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) DE LA PROVINCIA DE HUAURA 2022 - 2026 a la Subgerencia de Turismo para ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la jurisdicción, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.

SEGUNDA. - OTORGAR facultades al Despacho de Alcaldía para emitir las normas complementarias que sean necesarias para su adecuada aplicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL